



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE APRUEBA LA PROPUESTA RELATIVA AL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2023 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2022 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A ESTE INSTITUTO.

Síntesis: Este acuerdo aprueba el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño al Coordinador de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, integrante del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2022, el cual fue dictaminado por el Órgano de Enlace que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto y validado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictamen:	Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Dictamen General Trianual:	Dictamen General de Resultados de la Evaluación Trianual del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2020 a agosto 2022.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

QJ



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Incentivos:	Reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el Instituto puede otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional conforme a los criterios y requisitos para el otorgamiento de incentivos establecidos en la normatividad aplicable.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Programa:	Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince a través del acuerdo INE/CG909/2015 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Estatuto.¹

II. Lineamientos. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/JGE53/2021,² relativo a la aprobación de los Lineamientos.

¹ El cual se reformó y modificó el ocho de julio de dos mil veinte, el veintiséis de enero de dos mil veintidós y el veintiuno de junio de dos mil veintitrés por medio de los acuerdos INE/CG162/2020, INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023, respectivamente. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87372>

² Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/118276>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

III. Programa. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno a través del acuerdo IEEQ/CG/A/122/21 el Consejo General aprobó el Programa.³

IV. Ponderaciones anual y trianual. El veintinueve de octubre de dos mil veinte y treinta de agosto de dos mil veintidós el Consejo General emitió los acuerdos IEEQ/CG/A/065/20⁴ e IEEQ/CG/A/021/2022⁵ por medio de los cuales aprobaron las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual de las evaluaciones del desempeño del funcionariado del Servicio Profesional con adscripción a este Instituto.

V. Presupuesto para incentivos. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés⁶ el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023,⁷ el cual incluye un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.) para el otorgamiento de incentivos al funcionariado del Servicio Profesional con adscripción a este Instituto.⁸

VI. Suspensión del procedimiento. El diez de mayo mediante correo electrónico, la DESPEN informó la necesidad de que, en el supuesto de que el programa del Instituto considerara el incentivo por excelencia en el desempeño, resultaba necesario esperar a obtener la totalidad de insumos requeridos que se requieren para identificar a las personas ganadoras del mismo y, en consecuencia, emitir dictámenes completos; lo anterior, conforme a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

VII. Reinicio de procedimiento. El tres de octubre mediante correo electrónico, la DESPEN informó que a esa fecha no habían sido comunicadas las calificaciones del ciclo de transición trianual de la evaluación del desempeño, por lo que sugirió continuar con el procedimiento de entrega de otros incentivos considerados en el Programa, a efecto de estar en posibilidades de ejercer en tiempo y forma el presupuesto destinado para ello y avanzar en el desarrollo del mecanismo, aunado a que posteriormente, deberían realizarse las gestiones necesarias para la entrega del incentivo por excelencia en el desempeño.

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2021_3.pdf.

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2020_7.pdf. En dicho acuerdo se aprobaron las ponderaciones correspondientes a los periodos 2020-2021 y 2021-2022.

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2022_4.pdf. En dicha determinación se consideraron tres periodos para calcular el promedio trianual, a saber: 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

⁶ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

⁷ Por medio del acuerdo IEEQ/CG/A/004/23. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_3.pdf.

⁸ Visible en la foja 45 del documento "Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2023" del Instituto, específicamente en el apartado denominado "Pago de estímulos a servicios públicos", cuenta "1711", "Estímulos por productividad SPEN".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VIII. Integración de Comisiones. El treinta de octubre el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión de Seguimiento.⁹

IX. Recepción del Dictamen General Triannual. El uno de diciembre el encargado de despacho de la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional informó a la Consejera Presidenta del Instituto, la conclusión de los trabajos para la integración del Dictamen General Triannual.¹⁰

X. Proyecto de Dictamen. El trece de diciembre el titular del Órgano de Enlace remitió a la DESPEN la propuesta de Dictamen para su visto bueno.¹¹

XI. Visto bueno del Dictamen. El quince de diciembre se recibió el oficio signado por el Director de Planeación de la DESPEN a través del cual informó el otorgamiento del visto bueno a la versión final del Dictamen remitido.¹²

XII. Presentación ante la Comisión de Seguimiento y el Consejo General. El veinte y veintiocho de diciembre se presentó el Dictamen General Triannual para conocimiento de los citados órganos colegiados.

XIII. Sesión de la Comisión de Seguimiento. El once de enero de dos mil veinticuatro la Comisión de Seguimiento conoció el Dictamen e instruyó someterlo a consideración del Consejo General.¹³

XIV. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El catorce de enero del dos mil veinticuatro a través del oficio SE/092/24, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/015/24 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

⁹ A través del acuerdo IEEQ/CG/A/049/23. Consultable en: [a_30_Oct_2023_5.pdf \(ieeq.mx\)](#).

¹⁰ Por medio del oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1551/2023.

¹¹ Por medio del oficio OESPEN-IEEQ/088/2023.

¹² Por medio del oficio INE/DESPEN/DPL/0220/2023.

¹³ Por medio del oficio CSSPEN/04/2024.

Handwritten signature



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Este Consejo General es competente para aprobar el Dictamen, en tanto que es responsable de observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto Nacional, aunado a que cuenta con la obligación de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del citado servicio y ejerce sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable; lo anterior en términos de los artículos 41, Base V, Apartados C y D de la Constitución General; 4, 5, fracción II, 369, 371, 376, fracción I, 438, 439, 440, 441, 455 y 457 del Estatuto; 13, inciso c) de los Lineamientos; 55, párrafo tercero de la Ley Electoral; 8, párrafo segundo del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Atribuciones del Instituto.

2. Los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. El artículo 53 de la Ley Electoral, establece los fines del Instituto, entre los que destacan: Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones en el Estado; contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes.

4. Con el objetivo de llevar a cabo las funciones que le han sido encomendadas al Instituto y atendiendo el contenido de los artículos 55, párrafo tercero de la Ley Electoral y 8, párrafo segundo del Reglamento Interior el Instituto cuenta entre otros, con funcionariado adscrito a los órganos ejecutivos y técnicos que integran el Servicio Profesional, particularmente las coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como dos plazas de Asistencia Técnica de Educación Cívica, respectivamente, cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.

TERCERO. Marco normativo aplicable.

A



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

I. Disposiciones vinculadas con la evaluación del desempeño.

En términos del artículo 433 del Estatuto la permanencia en el Servicio Profesional del sistema de los organismos públicos locales se encuentra sujeta a la acreditación del programa de formación y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño, a los resultados de la evaluación del desempeño en una perspectiva de dos ciclos trianuales completos conforme al propio Estatuto, así como a la obtención de la titularidad y la normatividad aplicable.

6. Por su parte, los artículos 455 a 460 del Estatuto disponen que la evaluación del desempeño es un instrumento para valorar en qué medida quienes integran el Servicio Profesional ponen en práctica los conocimientos y competencias relacionados con el cumplimiento de sus funciones con el fin de mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio Profesional, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional y que esta debe generar insumos para la profesionalización de sus integrantes.

7. Además, que para efectos de la evaluación el Instituto Nacional debe definir los lineamientos, así como las metas individuales y colectivas para llevar a cabo la misma, la cual se debe realizar de manera anual a fin de obtener una calificación trianual ponderada; aunado a que se prevén disposiciones vinculadas con calificaciones mínimas, obtención de calificaciones reprobatorias, separación del organismo, reconocimiento y revisión de resultados, así como aplicación de la normativa al personal de la rama administrativa que se designe como encargado de una plaza del Servicio.

II. Disposiciones vinculadas con el otorgamiento de incentivos.

8. El artículo 7 de los Lineamientos dispone las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos,¹⁴ los cuales se señalan a continuación:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Puede ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el funcionariado del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los organismos públicos locales electorales. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos está supeditado a la disponibilidad presupuestal de cada organismo público local electoral en el ejercicio de otorgamiento. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio Profesional por un ejercicio valorado no pueden ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del organismo público local electoral respectivo. |

¹⁴ Dichos requisitos fueron análisis del Dictamen objeto de este acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<ul style="list-style-type: none"> ▪ No debe otorgarse incentivo al personal del Servicio Profesional que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto,¹⁵ con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tratándose del personal del Servicio Profesional sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo se encuentra condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ No debe otorgarse incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ De acuerdo con la previsión presupuestal, el órgano superior de dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ La transparencia y la máxima publicidad deben orientar los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional de cada organismo público local electoral.

9. Así, los artículos 12, inciso e), 13, inciso c), 14, inciso c) y 15, inciso g) de los Lineamientos prevén las facultades de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional, de este Consejo General, de la Comisión de Seguimiento, así como del Órgano de Enlace para elaborar, validar, conocer y aprobar los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos, respectivamente, los cuales deben contar con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional.

10. En este sentido, el apartado VIII del Programa prevé los tipos de incentivos que el Instituto puede otorgar en los términos siguientes:

- a) Con periodicidad anual: En atención a rendimiento y por obtención de grados académicos.
- b) Con periodicidad trianual: Por excelencia en el desempeño.

CUARTO. Dictamen General Trianual.

11. Como se estableció en los antecedentes de la presente determinación, el uno de diciembre la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional informó la conclusión con los trabajos para la integración del Dictamen General Trianual, precisando que el Dictamen General únicamente es para conocimiento de la Comisión de Seguimiento y del Consejo General, con los resultados siguientes:

¹⁵ Dicho artículo se refiere a la calificación de las faltas para la imposición de sanciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2020 a agosto 2022

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Fecha de ingreso	Calificación Evaluación 2020-2021 sistema OPLE	Calificación Evaluación 2021-2022 sistema OPLE	Calificación final trianual
Carlos González González	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Querétaro	16/05/17	8.852	9.820	9.336
Victor Antonio Carrera Montalvo	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Querétaro	01/01/18	9.067	9.800	9.434
César Mauricio Burgos Chaparro	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Querétaro	30/10/17	9.202	9.871	9.537

12. Del Dictamen General Trianual se advierte el siguiente contenido:

- El periodo evaluado corresponde a septiembre de 2020 a agosto de 2022.
- Los nombres de las personas integrantes del Servicio Profesional adscritas al Instituto en dicho periodo.
- La calificación de cada una de las personas integrantes del Servicio Profesional adscritas al Instituto.
- Que la persona que se desempeña como como Coordinador de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, obtuvo la mayor puntuación en el concepto de "calificación final trianual".

13. Cabe señalar que el Dictamen General Trianual considera la evaluación de quienes ocupan los cargos de Coordinador de Educación Cívica, Técnico de Educación Cívica¹⁶ y del Coordinador de Participación Ciudadana; lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 54 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales,¹⁷ en virtud de que se desempeñaron en dichos cargos o puestos por un periodo mínimo de seis meses.¹⁸

QUINTO. Dictamen.

14. El trece de diciembre, el titular del Órgano de Enlace remitió a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional la propuesta de Dictamen para su visto bueno¹⁹.

¹⁶ Es necesario precisar que, el cuatro de octubre mediante oficio OESPEN-IEEQ/064/2023 se informó a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional la baja del funcionario Víctor Antonio Carrera Montalvo, entonces Asistente Técnico de Educación Cívica, derivado de su incorporación al Servicio Profesional del Sistema del Instituto Nacional, para los efectos correspondientes.

¹⁷ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114417/JGEex202008-24-ap-2-5-a.pdf>

¹⁸ Cabe señalar que el cargo de Coordinación de Organización Electoral, el de Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y uno de Asistencia Técnica de Educación Cívica, se ocuparon a través del concurso público 2022-2023 de ingreso al Servicio Profesional del sistema de los organismos públicos locales, por lo que, en el periodo evaluado, las mismas se encontraban vacantes y en consecuencia, quienes fueron designadas para ocupar dichos cargos y puestos no se encontraron sujetas a evaluación.

¹⁹ Lo anterior mediante el oficio OESPEN-IEEQ/088/2023.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. En ese sentido, el quince de diciembre la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional, a través del Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva otorgó el visto bueno al Dictamen²⁰ a fin de que Órgano de Enlace lo someta a la consideración y en su caso a la aprobación del Consejo General, previa autorización de la Comisión de Seguimiento.

16. Una vez validado por la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional, el once de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión de Seguimiento celebró sesión en la que conoció del Dictamen, e instruyó someterlo a la consideración del Consejo General. De manera particular el Dictamen propone, se otorgue el incentivo por excelencia en el desempeño al Maestro César Mauricio Burgos Chaparro, Coordinador de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.

17. Lo anterior, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad en la materia y obtener la calificación más alta entre el funcionariado evaluado, la cual fue de 9.537. La propuesta, considera el otorgamiento de la retribución individual de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), ello conforme los artículos 7, 44 y 45 de los Lineamientos y el apartado IX, numeral 3 del Programa.

18. En consecuencia, se aprueba el Dictamen con el que se otorga la retribución individual por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) libres de impuestos de conformidad con el Programa en favor de César Mauricio Burgos Chaparro, Coordinador de Participación Ciudadana adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto; lo anterior en términos de los elementos y las consideraciones que conforman dicho Dictamen del cual se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados para tal efecto, mismo que es parte integral de esta determinación.

A

SSEXTO. Motivación de la emisión de la determinación.

19. El derecho humano al trabajo encuentra fundamento a nivel nacional en los artículos 1º, 5º y 35, fracción VI, de la Constitución General, de los cuales se desprende que todas las personas puedan dedicarse a la profesión que deseen siempre que la misma sea lícita, siendo además un derecho de la ciudadanía el poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión.

20. Conviene referir que, el derecho humano al trabajo es esencial para la realización de otros derechos y garantías como: el derecho a la permanencia en el empleo a la capacitación y adiestramiento para el desarrollo de las actividades, entre otros.

21. En ese sentido, considerando que la función electoral requiere de profesionistas altamente capacitados a fin de lograr los fines constitucionalmente encomendados a las autoridades electorales, se ha implementado un servicio profesional basado, entre

²⁰ Por medio del oficio INE/DESPEN/DPL/0220/2023.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

otros, en mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, incentivos al personal, estableciéndose para ello un sistema nacional que considera tanto a la autoridad administrativa nacional electoral como a este Instituto, bajo una regulación específica.

22. Uno de los objetivos del servicio profesional electoral, se centra en contribuir a la excelencia del funcionariado y la eficacia en el desarrollo de las funciones.

23. Considerando lo anterior, las personas que integran el servicio profesional electoral adscritas a los organismos públicos locales deben cumplir con una serie de actividades que contribuyan a su profesionalización y especialización, para lo cual se han establecido una serie de instrumentos mediante los cuales se valoran sus conocimientos y competencias.

24. De igual manera, la normatividad en la materia prevé el otorgamiento de incentivos al personal, ello con la finalidad de reconocer su desempeño en las responsabilidades y el desarrollo profesional.

25. En ese tenor, el presente acuerdo encuentra fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución General, 30 párrafo 3 de la Ley General, con relación al artículo 55 de la Ley Electoral y 8, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto, que establecen que el Instituto cuenta con personal integrante del Servicio Profesional, quienes están sujetos a las disposiciones que para tal efecto emita el Instituto Nacional, en su calidad rectora de dicha función.

26. Por ello, la emisión de este acuerdo atiende al cumplimiento de la obligación constitucional y legal que este Consejo General tiene para determinar con apoyo en los parámetros para su otorgamiento, quién será la persona funcionaria adscrita al Servicio Profesional en el Instituto que derivado de la evaluación trianual debe ser la acreedora al reconocimiento correspondiente al incentivo por excelencia en el desempeño en atención al parámetro que se determine por sus calificaciones en atención a lo determinado en el correspondiente Programa. Lo anterior en cumplimiento de los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, máxima publicidad e independencia que rigen la función electoral.

27. Conforme a lo expuesto y toda vez que la Comisión de Seguimiento conoció el Dictamen y la documentación soporte previamente validados por la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y al advertirse que se cumple con los procedimientos, principios y reglas para el otorgamiento de incentivos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa, es que se considera pertinente aprobar el Dictamen, el cual forma parte integral de esta determinación, así como el otorgamiento del incentivo al Maestro César Mauricio Burgos Chaparro, Coordinador de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. Con lo cual este Consejo General da cumplimiento a las disposiciones del Estatuto, los Lineamientos, así como con el Programa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

28. Cabe destacar que, el catorce de febrero el Órgano de Enlace informó a la DESPEN²¹ que conforme con el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2023 del Instituto, se cuenta con presupuesto asignado para el desarrollo de actividades vinculadas con el SPEN del personal adscrito a este Instituto, monto que contempla la entrega de incentivos; por lo que el estímulo materia del presente acuerdo, al haberse dictaminado por la Comisión y validado por la DESPEN respecto del año dos mil veintitrés, lo procedente es que el mismo sea cubierto con el presupuesto asignado a este Instituto relativo al año en mención, cantidad que se encuentra debidamente comprometido para tal fin.

29. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado D y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30, párrafo 3, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 433, 455 al 460 del Estatuto; 52, 55 y 68 de la Ley Electoral; 6, 7, 12, inciso e), 13, inciso c), 14, inciso c), 15, inciso g), 16, 19, 25, 44, 45, 54 y 55 de los Lineamientos; apartados VIII y IX, numeral 3 del Programa; así como 15, 16, fracción VIII, 31, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba la propuesta relativa al Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al ejercicio valorado 2022 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Administrativa de este Instituto para que a la brevedad realice la entrega de la retribución correspondiente al incentivo por rendimiento a favor del funcionario ganador, lo anterior de conformidad con el artículo 55 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y lo determinado en este acuerdo.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, incisos j), k) y l) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro lo siguiente:

²¹ Oficio OESPEN-IEEQ-007/2023.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral copia de la presente determinación.

2. Notifique al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de Querétaro la presente determinación.

3. Elabore y entregue a la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral en este Instituto y posteriormente al Consejo General el informe sobre el otorgamiento de incentivos, para su posterior remisión a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

4. Incorpore al Sistema de Información del Servicio el registro relacionado con el otorgamiento de incentivos.

QUINTO. Notifíquese y publíquese la presente determinación como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

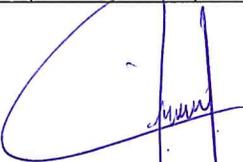
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la manera siguiente:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	


MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta


**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**


MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo